



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

### SALA DE JUSTICIA Y PAZ

### MAGISTRATURA DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico

Acta	No. 052- 2021		
Fecha	19 y 20 de mayo de 2021		
Radicado de la Sala	08001-22-52-001-2018-80008-00		
Tipo de audiencia	Formulación de imputación e imposición de medida de aseguramiento de Salvatore Mancuso Gómez y otros 35 postulados del <b>Bloque Catatumbo</b> de las A.U.C.		
Postulados	1.	Albeiro Valderrama Machado	11001-60-00253-2008-83445
	2.	Carlos Arturo Carrillo Rangel	11001-60-00253-2006-81749
	3.	Carlos Augusto Hernández	11001-60-00253-2007-83026
	4.	Ciro Alfonso Trespacios Vera	11-001-60-00253-2012-84076
	5.	David García Mancipe	11001-60-00253-2008-83532
	6.	Durbays Enrique Durango	11001-60-00253-2011-84527
	7.	Edilfredo Esquivel Ruíz	11001-60-00253-2007-82017
	8.	Erlin Arroyo	11001-60-00253-2009-83842
	9.	Francisco Antonio Mosquera Córdoba	11001-60-00253-2010-84361
	10.	Gustavo José Velásquez Berrio	11001-60-00253-2013-84803
	11.	Harold Enrique Arce Graciano	11001-60-00253-2009-83851
	12.	Hébert Manuel Izquierdo Pacheco	11-001-60-00253-2008-83034
	13.	Héctor Julio Carvajalino	11001-60-00253-2008-83343
	14.	Héctor Pascual Méndez Morales	11001-60-00253-2008-83304
	15.	Helmer Darío Atencia González	11001-60-00253-2007-83042
	16.	Hugo Rafael Ortega Vargas	11001-60-00253-2006-81749
	17.	Isaías Montes Hernández	11001-60-00253-2006-80355
	18.	Javier de Jesús Salas Quintero	11001-60-00253-2013-84779
	19.	Jorge Iván Laverde Zapata	11001-60-00253-2006-80281
	20.	Jorge Luis Care Peñata	11001-60-00253-2012-84655
	21.	José Bernardo Lozada Artúz	11001-60-00253-2006-80842
	22.	José del Carmen Jaime Solano	11-001-60-00253-2010-84063

	23.	Juan Gabriel Villamizar Castillo	11001-60-00253-2011-84530
	24.	Juan Ramón de las Aguas Ospino	11001-60-00253-2010-84381
	25.	Juan Ramón Fernández Latorre	11001-60-00253-2010-84504
	26.	Julio Cesar Arce Graciano	11001-60-00253-2007-82969
	27.	Lenin José Velásquez Cucunubá	11001-60-00253-2010-83315
	28.	Luis Evelio Sánchez López	11001-60-00253-2007-82956
	29.	Luis Giovanny Ferrer	11001-60-00253-2009-83683
	30.	Marco Aurelio Alsina Cobaria	11001-60-00253-2011-84521
	31.	Néstor Javier Álvarez Díaz	11-001-60-00253-2007-82985
	32.	Nubia Peñaranda Quintero	11001-60-00253-2012-84659
	33.	Pablo Fidel Gómez Mendoza	11001-60-00253-2008-84097
	34.	Salvatore Mancuso Gómez	11001-60-00253-2008-80008
	35.	Sebastián Alexander Vergara Jarupia	11-01-60-00253-2013-84810
	36.	Wilson De Las Salas Enríquez	11001-60-00253-2007-83071
Defensa	Dr. Nelson Eduardo Menjura González -Abogado principal de los postulados-		
Fiscalía	Dr. Ignacio Eduardo Zafra Pinzón -Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional- Dra.- Mildre Suleima Arenas Quintero -Asistente Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-		
Grupo armado	Bloque Catatumbo de las A.U.C.		
Ministerio Público	Dr. Juan Carlos Solano Gutiérrez -Procurador 92 Judicial II Penal-		
Representantes de Víctimas	Dra. Ligde Teresa Madariaga Suárez -Defensoría del Pueblo- Dra. Martha Galvis Herrera -Abogada de confianza- Dr. Víctor José Forero Riveros -Defensoría del Pueblo- Dra. Yency Adriana Romero Ramírez -Abogada de confianza-		
Inicio	19 de mayo de 2021 a las 9:27 a.m.		
Finalización	20 de mayo de 2021 a las 11:11 a.m.		

## **19 de mayo de 2021: única sesión**

*NOTA: De conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), la presente audiencia se realiza en la modalidad virtual a través de la plataforma digital LIFESIZE.*

Siendo las 9:27 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZÓN -Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, MILDRE SULEIMA ARENAS QUINTERO – Asistente del Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ –Defensor de confianza de todos los postulados-, JUAN CARLOS SOLANO GUTIÉRREZ -Procurador 92 Judicial II Penal-, VÍCTOR JOSÉ FORERO RIVEROS, LIGDE TERESA MADARIAGA SUÁREZ – Representante de Víctimas de la Defensoría Pública-, MARTHA GALVIS HERRERA y YENCY ADRIANA ROMERO RAMÍREZ -Representante de Víctimas de Confianza-. Así como los postulados JORGE LUIS CARE PEÑATA -Desde Montería (Córdoba)- y JUAN GABRIEL VILLAMIZAR CASTILLO.

Además, la Profesional Especializada y el Oficial Mayor adscritos al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema LIFESIZE.

### **Contextualización**

(T1// 9:35 a.m.) El Magistrado hace notar que en las sesiones de audiencia de los días 23, 24, 25 y 26 de noviembre de 2020 (*Acta 104 de 2020*) se avanzó con la comunicación de hechos de 28 postulados, siendo del caso continuar con los restantes.

Enseguida, precisa las directrices a las que se sujetará la audiencia.

**Imputación**

(T1// 9:36 a.m.) A continuación, el señor Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Juan Gabriel Villamizar Castillo	"El Indio"	11001-60-00253-2011-84530	88.179.765 de Salazar (Norte de Santander)	28 de septiembre de 1980 en Salazar (Norte de Santander)	Año 2002	10 de diciembre de 2004	21 de mayo de 2010	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T1// 9:40 a.m.) El Delegado Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado JUAN GABRIEL VILLAMIZAR CASTILLO:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	522	Carolina Carillo Laguado	3	6	2003	Norte De Santander	Salazar	Coautor de homicidio en persona protegida

**Nota: El hecho se imputa con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T1// 9:44 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado JUAN GABRIEL VILLAMIZAR CASTILLO, por el único hecho comunicado.

(T1// 9:45 a.m.) A continuación, la Fiscalía presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Jorge Luis Care Peñata	"Zorro chuchó"	11001-60-00253-2012-84655	10.771.201 de Montería (Córdoba)	16 de abril de 1982 en Montería (Córdoba)	Agosto de 2000	10 de diciembre de 2004	26 de abril de 2012	Norte de Santander y Bolívar

(T1// 9:48 a.m.) Seguidamente inicia la formulación de imputación del postulado JORGE LUIS CARE PEÑATA:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	474	Reynel Boneth Márquez	20	2	2004	Norte de Santander	Cúcuta	Coautor de homicidio en persona protegida
2.	476	José Alfredo Ortiz Parra (homicidio), Ismael Ortiz Martínez y Antonio María Ortiz Martínez (desplazamiento y destrucción)	17	11	2002	Norte de Santander	Santiago	Coautor de homicidio en persona protegida, desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos

**Nota: Los hechos se comunicaron con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T1// 9:50 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado JORGE LUIS CARE PEÑATA, por los hechos comunicados.

(T1// 9:51 a.m.) Concorre a la diligencia y se identifica el postulado JUAN RAMÓN DE LAS AGUAS OSPINO -Desde Cúcuta (Norte de Santander)-.

(T1// 9:52 a.m.) La Fiscalía presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Juan Ramón de las Aguas Ospino	"Chaca"	11001-60-00253-2010-84381	9.185.278 de Clemencia (Bolívar)	31 de agosto de 1965 en Clemencia (Bolívar)	Abril de 1998	10 de diciembre de 2004	21 de diciembre de 2007	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T1// 9:59 a.m.) Seguidamente, el señor Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado JUAN RAMÓN DE LAS AGUAS OSPINO:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	558	Magda Yesenia Moreno Pedraza y Heidy Moreno Pedraza	30	9	2000	Norte de Santander	Cúcuta	Coautor de homicidio en persona protegida

**Nota: El hecho se comunica con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T1// 10:00 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado JUAN RAMÓN DE LAS AGUAS OSPINO por el único hecho comunicado.

(T1// 10:03 a.m.) El doctor NELSON EDUARDO MENJURA GÓNZÁLEZ informa que, si bien la Sala está gestionando la conexión con el postulado WILSON DE LAS SALAS ENRÍQUEZ, no lo representa jurídicamente; solicita que se le designe un defensor de oficio. La Fiscalía confirma el dicho del Defensor.

La Magistratura dispone que el Secretario de la audiencia indague internamente con el postulado sobre quién es su defensor y si requiere asistencia de la Defensoría del Pueblo<sup>1</sup>.

A renglón seguido, se deja constancia que la Profesional Especializada adscrita al Despacho se comunicó con la doctora BEATRIZ ELIANA QUINTERO BENÍTEZ (*quien hace parte del grupo jurídico de trabajo del doctor Nelson Menjura*), y aquella le confirmó que su equipo sí representa al postulado SALAS ENRÍQUEZ.

<sup>1</sup> Es deber de la Magistratura aclarar que en la solicitud de macroimputación radicada el 19 de diciembre de 2018, en la página 905, se indicó que el defensor del postulado era el doctor Nelson Eduardo Menjura González.

(T1// 10:05 a.m.) El togado MENJURA GONZÁLEZ manifiesta que no tiene inconveniente en representarlo, sin embargo, informa que había renunciado al poder conferido al no tener fluida comunicación con el procesado.

Entre las 10:06 a.m. y las 10:10 a.m., se brinda un compás de espera al doctor NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ con el fin de que pueda conversar con el señor SALAS ENRÍQUEZ.

(T1// 10:13 a.m.) Reanudada la diligencia y, debido a problemas con la conexión a internet, se enlaza vía telefónica al postulado HAROLD ENRIQUE ARCE GRACIANO -Desde Turbo (Antioquia)-.

Habiendo la Magistratura corroborado con la Fiscalía y el señor Defensor los datos de identidad, y sin que medie oposición por parte del Ministerio Público, lo tiene como vinculado a la diligencia.

(T1// 10:17 a.m.) Seguidamente, el señor Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Harold Enrique Arce Graciano	"Chilapo o Henry"	11001-60-00253-2009-83851	71.948.265 de Apartadó (Antioquia)	16 de julio de 1979 en Riosucio (Chocó)	Enero de 2000	10 de diciembre de 2004	31 de julio de 2009	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T1// 10:23 p.m.) El Delegado Fiscal inicia con la formulación de imputación del postulado HAROLD ENRIQUE ARCE GRACIANO:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	358	José Epifanio Rincón Pallares	1	1	2000	Norte De Santander	La Gabarra	Coautor de desplazamiento forzado

**Nota: El hecho se comunica con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T1// 10:25 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado HAROLD ENRIQUE ARCE GRACIANO, por el único hecho comunicado.

(T1// 10:27 a.m.) Debido a problemas con el servicio de internet, se enlaza vía telefónica al postulado MARCO AURELIO ALSINA COBARÍA -Desde Bucaramanga (Santander)-.

La Sala, luego de verificar con la Fiscalía y el señor Defensor los datos de identidad, lo tiene como vinculado a la diligencia. El Representante del Ministerio Público se muestra conforme con este proceder.

(T1// 10:30 a.m.) La Fiscalía presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Marco Aurelio Alsina Cobaría	"Petri"	11001-60-00253-2011-84521	13.196.909 de Sardinata (Norte de Santander)	15 de diciembre de 1972 en Sardinata (Norte de Santander)	Año 2000	10 de diciembre de 2004	11 de marzo de 2011	Norte de Santander

El procesado manifiesta que nació en Sardinata (Norte de Santander). Se plasma la corrección.

(T1// 10:35 a.m.) Seguidamente, el señor Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado MARCO AURELIO ALSINA COBARIA:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	501	María Ayde Celis Rojas y Adolfo Peñaranda Chacón	16	5	2002	Norte De Santander	Sardinata	Coautor de desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos
2.	506	Sady Suárez Santos	30	11	2002	Norte De Santander	Sardinata	Coautor de homicidio en persona protegida
3.	556	Juan Manuel Márquez Contreras	20	4	2002	Norte De Santander	Sardinata	Coautor de desplazamiento forzado

**Nota: Los hechos se comunicaron con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T1// 10:40 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado MARCO AURELIO ALSINA COBARIA, por los hechos comunicados.

Entre las 10:42 a.m. y las 11:00 a.m. se decreta un receso.

(T1// 11:04 a.m.) Por inquietud de la Sala, el señor Fiscal manifiesta que **NO** tiene hechos para imputar al postulado HENRY OMAR FORERO AYALA en el presente radicado, en consecuencia, **lo retira.**

De igual manera, la Magistratura pone de presente que ha sido imposible lograr la ubicación del postulado LUIS EDUARDO LIZCANO GUZMÁN, a pesar de que se remitieron sendas comunicaciones a las Salas de Justicia y Paz de los Tribunales Superiores de Bucaramanga y Bogotá, quienes informaron que

no registran datos en sus sistemas de información (*Se proyecta respuesta*).

Los sujetos procesales aseguraron que no cuentan con información distinta a la ya conocida, sin embargo, ahondarán en la búsqueda (*v.gr. averiguarán con los demás postulados*) para lograr su concurrencia en la próxima sesión.

(T1// 11:13 a.m.) Debido a problemas con la conexión a internet, se enlaza vía telefónica al postulado WILSON DE LAS SALAS ENRÍQUEZ -Desde Bogotá D.C.-.

Habiendo la Magistratura corroborado con la Fiscalía los datos de identidad, y sin oposición por parte del Ministerio Público, lo tiene como vinculado a la diligencia.

(T1// 11:13 a.m.) De otro lado, previa verificación con el postulado y el doctor MENJURA GONZÁLEZ, se le reconoce personería para que represente los intereses jurídicos de WILSON DE LAS SALAS ENRÍQUEZ.

(T1// 11:19 a.m.) La Fiscalía presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Wilson de las Salas Enriquez	"Sargento"	11001-60-00253-2007-83071	8.788.013 de Barranquilla (Atlántico)	8 de diciembre de 1971 en Barranquilla (Atlántico)	Octubre de 1999	10 de diciembre de 2004	8 de octubre de 2007	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T1// 11:25 p.m.) Seguidamente, el señor Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado WILSON DE LAS SALAS ENRÍQUEZ:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	387	Rubén Darío Caballero Rincón	12	9	2002	Norte de Santander	Sardinata	Coautor de homicidio en persona protegida
2.	410	Enrique Vera Durán	3	12	2003	Norte De Santander	Pachelly	Coautor de desplazamiento forzado y destrucción y apropiación de bienes protegidos
3.	393	Griceldina Rincón Mendoza	30	7	2002	Norte De Santander	Sardinata	Coautor de desplazamiento forzado

**Nota: Los hechos se comunican con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones. Pide perdón a las víctimas.

(T1// 11:31 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado WILSON DE LAS SALAS ENRÍQUEZ, por los hechos comunicados.

(T1// 11:33 a.m.) El Magistrado indica que restan por evacuar los siguientes postulados: (1) LUIS EDUARDO LIZCANO GUZMÁN (*no se cuenta con datos actualizados de contacto*), (2) HEBERT MANUEL IZQUIERDO PACHECO (*no se conectó a la diligencia pese a estar notificado*), (3) HÉCTOR PASCUAL MÉNDEZ MORALES (*no se conectó a la diligencia pese a estar notificado*) y (4) VÍCTOR CASTELLANOS GÓMEZ (*padece de una enfermedad catastrófica y ha sido difícil su comparecencia*).

Conocida cada situación, el señor Fiscal manifiesta que quiere agotar todas las posibilidades para que estos postulados puedan concurrir a la diligencia, en caso contrario, desistirá de aquellos.

(T1// 11:35 a.m.) Por lo anterior, se convoca a los sujetos procesales para **20 de mayo de 2021 a partir de las 9:00 a.m.** para culminar la presente imputación y, en el evento de no contar

con todos los postulados, se entenderá finiquitado este estadio procesal.

Se suspende la sesión a las 11:40 a.m.

### **20 de mayo de 2021: sesión de la mañana**

Siendo las 10:04 a.m. se verifica la asistencia de los sujetos procesales. Comparecieron los doctores IGNACIO EDUARDO ZAFRA PINZÓN -Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, MILDRE SULEIMA ARENAS QUINTERO -Asistente Fiscal 54 de la Unidad Nacional Especializada de Justicia Transicional-, NELSON EDUARDO MENJURA GONZÁLEZ -Defensor de confianza de todos los postulados-, JUAN CARLOS SOLANO GUTIÉRREZ -Procurador 92 Judicial II Penal-, VÍCTOR JOSÉ FORERO RIVEROS, LIGDE TERESA MADARIAGA SUÁREZ -Representante de Víctimas de la Defensoría Pública-, MARTHA GALVIS HERRERA y YENCY ADRIANA ROMERO RAMÍREZ -Representante de Víctimas de Confianza-; así como los postulados HÉCTOR PASCUAL MÉNDEZ MORALES y HEBERT MANUEL IZQUIERDO PACHECO (*ambos conectados por vía telefónica*).

Además, el Oficial Mayor adscrito al Despacho de Control de Garantías. Todos se conectan a través del sistema LIFESIZE.

(T2// 10:08 a.m.) El postulado HÉCTOR PASCUAL MÉNDEZ MORALES -Desde Montería (Córdoba)-, debido a problemas con el servicio de internet, se tuvo que enlazar vía telefónica.

Luego de que la Sala corroborara con la Fiscalía y el señor Defensor los datos de identidad, y al no mediar objeción por parte del Ministerio Público, lo tiene como vinculado a la diligencia.

(T2// 10:12 a.m.) A continuación, el señor Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Héctor Pascual Méndez Morales	"El Cantante"	11001-60-00253-2008-83304	1.090.368.330 de Cúcuta (Norte de Santander)	24 de diciembre de 1972 en Planeta Rica (Córdoba)	11 de octubre de 1999	10 de diciembre de 2004	11 de julio de 2007	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T1// 10:15 a.m.) El Delegado Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado HÉCTOR PASCUAL MÉNDEZ MORALES:

No. Despacho	No. Fiscalía	Víctima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Delito y grado de intervención
1.	473	José Gregorio Díaz Acevedo Alias "La Churca"	19	11	2003	Norte De Santander	Cúcuta	Coautor de homicidio agravado
2.	491	Saúl Braulio Contreras Quintero Alias El Diablo	1	1	2003	Norte De Santander	Cúcuta	Coautor de desaparición forzada
3.	526	María De Jesús Manrique Rodríguez y Luis Augusto Castañeda Torres (tentativa)	3	9	2003	Norte De Santander	Cúcuta	Coautor de tentativa de homicidio en persona protegida y desplazamiento forzado

**Nota: Los hechos se comunican con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T2// 10:19 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado HÉCTOR PASCUAL MÉNDEZ MORALES, por los hechos comunicados.

(T2// 10:23 a.m.) El postulado HEBERT MANUEL IZQUIERDO PACHECO -Desde Apartadó (Antioquia)- en razón a problemas con la plataforma (*poca señal de internet*), se conecta vía telefónica.

Habiendo la Magistratura corroborado con la Fiscalía y el señor Defensor los datos de identidad, y sin oposición por parte del Ministerio Público, lo tiene como vinculado a la diligencia.

(T2// 10:28 a.m.) A continuación, el señor Fiscal presenta la hoja de vida del postulado:

Nombre	Alias	Causa	Cédula	Fecha de nacimiento	Militancia	Desmovilización	Postulación	Zona de injerencia
Hebert Manuel Izquierdo Pacheco	"Chiquito Malo o Walter"	11001-60-00253-2008-83034	71.240.311 de Apartadó (Antioquia)	28 de febrero de 1983 en San Pedro de Urabá (Antioquia)	19 de enero de 1997	10 de diciembre de 2004	8 de octubre de 2007	Norte de Santander

Sin observaciones.

(T2// 10:32 a.m.) El Delegado Fiscal inicia la formulación de imputación del postulado HEBERT MANUEL IZQUIERDO PACHECO:

No. Despacho	No. Fiscalía	Victima directa	Día	Mes	Año	Departamento	Municipio	Grado de intervención delito y
1.	459	José María Osorio Delgado	23	9	2003	Norte De Santander	Cúcuta	Coautor de homicidio en persona protegida
2.	471	Franklin Antonio Ortiz Parra y Jhon Alexander Blanco Cuadros	19	8	2003	Norte De Santander	Cúcuta	Coautor de homicidio en persona protegida

**Nota: Los hechos se comunican con las circunstancias de mayor punibilidad de los numerales 5 y 10 del artículo 58 del CP.**

Sin observaciones.

(T2// 10:37 a.m.) Previo traslado a los sujetos procesales, **se declara** legalmente formulada la imputación al postulado

HEBERT MANUEL IZQUIERDO PACHECO, por los hechos comunicados.

(T2// 10:38 a.m.) Al haber sido imposible la ubicación del postulado LUIS EDUARDO LIZCANO GUZMÁN y, frente a la no concurrencia a la audiencia del señor VÍCTOR CASTELLANOS GÓMEZ (*quien presenta quebrantos de salud*), según constancia del Secretario de la audiencia, el señor Fiscal los **retira** de la solicitud.

(T2// 10:39 a.m.) La Sala declara **culminada** la diligencia de formulación de imputación, siendo del caso continuar con la solicitud de imposición de medida de aseguramiento.

Entre las 10:40 a.m. y las 11:00 a.m. se decreta un receso.

(T2// 11:01 a.m.) Reanudada la diligencia, y previa inquietud de la Sala, el señor Defensor, por un lado, ratifica que actúa en calidad de apoderado de todos los procesados, incluido el señor SALVATORE MANCUSO GÓMEZ y, por el otro, peticona que para la solicitud de medida de aseguramiento sean convocados la totalidad de los postulados.

(T2// 11:03 a.m.) De acuerdo con lo manifestado por la Defensa, se suspende la audiencia y se convoca para el día **21 de julio de 2021 a partir de las 9:00 a.m.**, con el fin de agotar la solicitud de medida de aseguramiento.

(T2// 11:06 a.m.) Dado que para esa fecha el señor MANCUSO GÓMEZ es requerido para una diligencia de versión libre con la Fiscalía 46 de la Unidad Nacional de Justicia Transicional, se le

pide al señor Fiscal 54 el apoyo para contar con la participación del postulado en esa mañana. Igual gestión hará la Sala.

De otro lado, se requiere al señor Defensor para que remita con anticipación los documentos que pretende hacer valer para sustentar las sustituciones de la medida de aseguramiento.

Asimismo, se ordena que por la Secretaría General se oficie a la Representante de la ARN para que envíe los informes actualizados de cada uno de los postulados y posibles novedades.

Por último, se requiere al señor Fiscal para que remita los soportes completos de unos hechos previamente seleccionados por la Sala de forma aleatoria, con el fin de hacer la valoración de la inferencia que se exige por el artículo 18 de la Ley de Justicia y Paz para imponer medida de aseguramiento.

Siendo las 11:11 a.m. se levanta la sesión.

**NOTA FINAL: En los cuadros del acta figuran los hechos y los datos biográficos de los postulados con las aclaraciones y correcciones que se presentaron a lo largo de la diligencia. Los ilícitos retirados no constan en este documento.**

**CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN<sup>2</sup>**

Magistrado



<sup>2</sup> La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

## **OSCAR SANTIAGO LÓPEZ PARRA**

Oficial Mayor

**Firmado Por:**

**CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7558605b4627a9f05869ba2f9101d8347997c43557e03fedc5b63706296c41f**

Documento generado en 16/06/2021 05:06:45 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**